

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Telef. (054) 21-18-65; Correo: rcsantamarta@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N° : 6192 - 2016

Acta N° : 0166 - 2016

En la ciudad de Arequipa, siendo las 10:00 horas del día 08 del mes de marzo del año 2016, Robert Cuadros Benavente, identificado con Documento Nacional de identidad N° 29499429, en mi calidad de conciliador extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 37589, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de una controversia de una parte **REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20100202124, debidamente representado por su apoderado **DON FERNANDO MARIA MANRIQUE OROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29232785, quien acredita su representación mediante vigencia de Poder contenida en el Asiento C00046 de la Partida Registral N° SIR 11000309 de Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 250, distrito, provincia, departamento y región Arequipa y de otra parte **ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA**, debidamente representado por su Procurador Publico Adjunto, designado mediante Resolución Suprema N° 110-2006-JUS, **DON RAMON ELI RODRIGUEZ GAMARRA**, quien delega representación a la Abogada **DOÑA ERIKA LUCIA MUÑOZ MÁLAGA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45665950, y a la abogada **DOÑA ANA ROSARIO VASQUEZ CARDENAS** mediante documento de Apersonamiento y Delegación de Representación presentado a este Centro de Conciliación con fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución Jefatural N° 0065-2016-SUNARP/Z.R.N.*XII-JEF emitida por el Jefe de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa; de fecha 4 de marzo del 2016, con domicilio ubicado en Calle Ugarte N° 117, distrito, provincia, departamento y región Arequipa. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación éstas manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE:

Los consignados en copia certificada de solicitud que se adjunta y forma parte de la presente Acta de conciliación

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante **REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.**, debidamente representado por su apoderado **DON FERNANDO MARIA MANRIQUE OROZA** pretende del invitado **ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA** debidamente representada por **DOÑA ERIKA LUCIA MUÑOZ MÁLAGA** y **DOÑA ANA ROSARIO VASQUEZ CARDENAS**, Lo siguiente:

1. La devolución de la suma ascendente a S/. 3,475.77, indebidamente retenida en la liquidación de la prestación.
2. Resarcir por los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente, ascendente a S/. 10,000.00, por la contingencia financiera ocasionada por el no pago total de la pretensión acordada, así como por el daño a la imagen de nuestra empresa por supuestos incumplimientos de nuestras obligaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido por la Cláusula Décimo Cuarta: Responsabilidad de las partes.

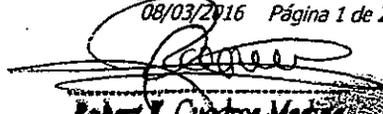
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Telef. (054) 21-18-65
"JUSTICIA ES LA CONSTANTE Y PERPETUA VOLUNTAD DE DAR A CADA QUIEN LO SUYO"

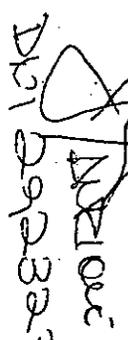
Original

Página 1

08/03/2016 Página 1 de 2


Robert A. Cuadros Benavente

Robert A. Cuadros Benavente
Conciliador - Extrajudicial
Registro N° 37589

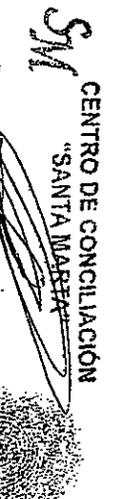
DNI 29499429



DNI 45665950





29232785


SM
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Telef. (054) 21-18-65; Correo: reccasantamarta@hotmail.com

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

PRIMERO.- Por este acto, ambas partes REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., debidamente representado por su apoderado DON FERNANDO MARIA MANRIQUE OROZA y ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA debidamente representada por DOÑA ERIKA LUCIA MUÑOZ MÁLAGA y DOÑA ANA ROSARIO VASQUEZ CARDENAS reconocen que según el Contrato N° 28-2015, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-ZRN°XII - Sede Arequipa, acuerdan que el plazo de 12 días señalados en la bases del Proceso de Selección se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de pago de la entrega del vehículo por parte de la entidad, en consecuencia como quiera que la empresa cumplió con la entrega de los documentos: Tarjeta de propiedad del Vehículo, Placa de rodaje del vehículo, Manual del vehículo y Certificado de garantía, dentro del plazo convenido; no corresponde la retención de penalidad por mora, en tal sentido ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA, se compromete devolver el dinero retenido por penalidad ascendente al monto de S/. 3,475.77 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES) en el plazo máximo de 30 días calendarios; así lo acuerdan ambas partes conciliantes. Por ende estando conforme con lo acordado esto no genera ningún antecedente negativo para la empresa REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.

SEGUNDO.- Por otro lado, la parte solicitante conformada por REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C., debidamente representado por su apoderado DON FERNANDO MARIA MANRIQUE OROZA se desiste de la segunda pretensión sobre indemnización de daños y perjuicios, y además se desiste de iniciar cualquier tipo de acción ya sea civil, penal, administrativa o de otra índole derivado de los hechos que dieron origen a la conciliación; salvo el cumplimiento de la presente acta; así lo acuerdan ambas partes conciliantes.

TERCERO.- Finalmente, en caso de incumplimiento del acuerdo estipulado en la presente Acta de Conciliación, las partes afectadas con dicho incumplimiento, tendrán expedita la facultad de ejecutar este título en vía de proceso único de ejecución para efectivizar su cumplimiento del mismo

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, Robert Cuadros Medina con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7567, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872; modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 014-2008-JUS artículo 22°, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo (Título Único de Ejecución).

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 08 del mes de marzo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0166-2016 la misma que consta de 03 (tres) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Telef. (054) 21-18-65
"JUSTICIA ES LA CONSTANTE Y PERPETUA VOLUNTAD DE DAR A CADA QUIEN LO SUYO"

Original

Página 2

08/03/2016 Página 2 de 2

MANRIQUE OROZA
DNI 29232785



MUÑOZ MÁLAGA
DNI 45665950



VASQUEZ CARDENAS
29677877



SW
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Robert A. Cuadros Benavente
Conciliador - Extrajudicial
Registro N° 37589

